

discutido y aprobado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano,

^{u)} **Nota:** Ver nota (2) anterior

Acuerda:

Reformar al:

Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo

* **Art. 1.- [Ramas de trabajo artesanales].-** La artesanía ecuatoriana se agrupa en las siguientes ramas de trabajo:

División 31 Productos Alimenticios

Grupo 3111 Matanza de ganado y preparación, conservación de carnes

1. Faenado en carnes

Grupo 3112 Elaboración de productos lácteos

1. *Elaboración de productos lácteos; y,*
2. *Elaboración de Helados*

Grupo 3113 Conservación de frutas

1. Mermeladas y jaleas de frutas

Grupo 3117 Productos de panadería y pastelería

1. Panadería;
2. Pastelería; y,
3. Decorado y pastillaje

Grupo 3118 Elaboración de derivados de caña de azúcar

1. Panela;

2. Alfeñique;

3. Nogada; y,

4. Cocada

Grupo 3119 Elaboración en cacao, chocolates y artículos de confitería

1. Confitería; y,

2. *Maní*

Grupo 3121 Elaboración de productos y alimentos diversos

1. *Café; y,*

2. *Miel de abeja*

Grupo 3132 Elaboración vinícola.

1. *Elaboración vinícola.*

Grupo 3133 Bebidas malteadas y maltas

1. Maltas; y,

2. Cervecería

Agrupación 321 Producción de textiles

Grupo 3211 Productos de hilado y tejido

1. Tejeduría de alfombras;

2. Tejeduría de bayetas;

3. Tejeduría de casimires;

4. Tejeduría de cobijas;

5. Tejeduría de chalinas;

6. Tejeduría de punto;

7. Tejeduría de tapices;

8. Tejeduría a mano (fajas, macanas, alpar-
gatas y cestos);

9. Confección de gualdrapas y fieltros;

10. Hilatura manual;

11. Tejeduría típica en telar; y,

12. Pintura en tela, cuero y crines

**Grupo 3212 Artículos confeccionados
con materiales textiles exento prendas
de vestir**

1. Cortinería;

2. Lencería (encajes, sábanas y mantelería);
y,

3. *Bordado en general*

Grupo 3215 Producción de cordelería

1. Cordelería; y,

2. Sacos de cabuya, hamacas y redes en
general

**Grupos 3216 Producción en cerdas y
crines**

1. Brochas, cepillos y adornos;

2. Confección de cedazos;

3. Pinceles; y,

4. Escobería

**Agrupación 322 Producción de prendas
de vestir**

**Grupo 3220 Confecciones de prendas de
vestir**

1. Modistería;

2. Sastrería;

3. Corte, confección y bordado;

4. Ropa interior;

5. Camisería;

6. Sombrería en general;

7. *Diseño, Patronaje, Modistería y Sastrería; y,*

8. *Confecciones de Ropa Deportiva.*

Agrupación 323 Productos de curtiduría

Grupo 3231 Curtiduría, cueros y afines

1. Curtiduría;

2. Talabartería;

3. Zapatería;

4. Peletería;

5. Confecciones en cuero;

6. Tallado y repujado en cuero; y,

7. Hormería en general

Agrupación 331 Elaboración de madera

**Grupo 3311 Rama de madera y carpin-
tería**

1. Carpintería de construcciones;

2. Carpintería naval; y,

3. Carrocerías

Grupo 3320 Producción de muebles

1. Ebanistería (muebles);

2. Muebles de mimbre, bambú y esterilla;

3. Calado;

4. Lacado;
5. Dorado;
6. Taraceado;
7. Marquetería;
8. Tomería;
9. Policromado;
10. Decorado en madera;
11. Escultura en madera;
12. Tallado;
13. Tapicería de muebles;
14. Enmarcado; y,
15. Tallado y decorado en balsa

Agrupación 341 Producción de papel**Grupo 3412 Trabajos en papel**

1. Cajas de cartón;
2. Estuches de cartón para joyas;
3. Bolsas de papel;
4. Sobres; y,
5. Piñatas

Grupo 3419 Elaboración de artículos de pulpa, papel y cartón no especificados

1. Reciclaje de papel

Grupo 3420 Imprentas, editoriales e industrias conexos

1. Imprenta;
2. Serigrafía;

3. Litografía;
4. Fotomecánica;
5. Xilografía;
6. Tipografía;
7. Fotograbado;
8. Diseño gráfico;
9. Elaboración de sellos; y,
10. Encuadernación

Grupo 3529 Productos de ceras

1. Cerería;
2. Cirios; y,
3. Moldes

División 36 Productos de artículos de minerales no metálicos**Grupo 3610 Productos de barro, loza y porcelana**

1. Cerámica;
2. Alfarería;
3. Ladrillos;
4. Tejas;
5. Bloques;
6. Moriscos;
7. Yesería (Estucado);
8. Picapedrería;
9. Marmolería; y,

10. Tallado en general

Grupo 3620 Productos de artículos de vidrio

1. Vidriería;
2. Soplado;
3. Moldeado;
4. Biselado;
5. Esmerilado; y,
6. Tratamiento de vidrio

Grupo 3712 Producto de metales no ferrosos

1. Aluminio y vidrio

Agrupación 381 Producción de artículos metálicos

Grupo 3811 Producción de artículos de metal

1. Herrería;
2. Cerrajería;
3. Moldelería;
4. Matricería; y,
5. Hojalatería

Agrupación 390 Otras actividades artesanales

Grupo 3901 Producción de joyas y artículos conexos

1. Orfebrería

Grupo 3902 Producción de instrumentos musicales

1. Instrumentos musicales de viento y percusión;

2. Instrumentos musicales de cuerda; y,

3. Instrumentos musicales de teclado

Grupo 3909 Otros artículos artesanales no especificados

1. Juguetería;
2. Bisutería;
3. Floristería;
4. Adornos para el hogar;
5. Artículos de hueso y tagua;
6. Imaginería;
7. Miniaturista en madera, hueso y tagua;
8. Citoplástica;
9. Pirotecnia; y,
10. Colchonería.

División 64 Economía Doméstica

Grupo 6410 Los Alimentos y su Preparación

1. Jefe de Cocina Chef

Gran División 95 Artesanía de Servicio

1. Mecánica eléctrica;
2. Mecánica automotriz a diesel;
3. Mecánica en general;
4. Mecánica de precisión;
5. Mecánica dental;

6. Mecánica automotriz;
7. Mecánica de motos;
8. Mecánica de bicicletas;
9. Pintura automotriz;
10. Tapicería automotriz;
11. Vulcanización;
12. Refrigeración;
13. Radio y televisión;
14. *En Construcción Civil;*
15. Pintura de construcciones;
16. Gasfitería;
17. Electricidad de construcciones;
18. Decorado;
19. Chapistería;
20. Fotografía;
21. Rotulación;
22. Peluquería;
23. *Bachiller artesanal;*
24. Relojería;
25. Tintorería y lavandería;
26. Fundición;
27. Galvanoplastia;
28. Óptico;
29. Electricidad automotriz;
30. Vidriería automotriz;

31. Fibra de vidrio;
32. Jardinería artística y viveros;
33. Electrónica aplicada;
34. *Peluquería canina;*
35. *Belleza; y,*
36. *Cosmetología (para mayores de 18 años).*

División 1302 Pesca

1. Pesca artesanal

División 2000 Explotación de minas y canteras

1. Minería Artesanal

Los maestros de taller que han obtenido el ciclo básico podrán optar por el bachillerato técnico artesanal en todas las especialidades enunciadas en este artículo.

*** Reforma:** Ver Sección II, Doc. 8, p. 1

*** Art. 2.- Grupo técnico: Diseño.-** Como especialidad los artesanos maestros de taller podrán optar por el título de diseño en las ramas de trabajo señaladas precedentemente, con excepción de las de servicio.

Al efecto será necesario que el interesado sea maestro de taller titulado y calificado, haber ejercido su profesión por el lapso de seis años y aprobado un curso especial de 12 meses mínimo, que lo autorizará la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Las ramas en las que se va otorgar estos títulos son:

1. Pastelería;
2. Decorado y pastillaje;
3. Confitería;

4. Tejeduría de alfombras;
5. Tejeduría de bayetas;
6. Tejeduría de casimires;
7. Tejeduría de cobijas;
8. Tejeduría de chalinas;
9. Tejeduría de punto;
10. Tejeduría de tapices;
11. Tejeduría a mano (fajas, macanas, alpargatas y cestos);
12. Confección de gualdrapas y fieltros;
13. Hilatura manual;
14. Tejeduría típica en telar;
15. Pintura en tela, cuero y crines;
16. Cortinería;
17. Lencería (encajes, sábanas y mantelería);
18. *Diseño, Patronaje, Modistería y Sastrería;*
19. Sastrería;
20. Corte, confección y bordado;
21. Ropa interior;
22. Camisería;
23. Sombrería en general;
24. Talabartería;
25. Zapatería;
26. Peletería;
27. Confecciones en cuero;
28. Tallado y repujado en cuero;
29. Carpintería de construcciones;
30. Carpintería naval;
31. Carrocerías;
32. Ebanistería (muebles);
33. Muebles de mimbre, bambú y esterilla;
34. Calado;
35. Marquetería;
36. Decorado en madera;
37. Escultura en madera;
38. Tallado;
39. Tapicería de muebles;
40. Enmarcado;
41. Tallado y decorado en balsa;
42. ~~Cajas de cartón;~~
43. Estuches de cartón para joyas;
44. Bolsas de papel;
45. Piñatas;
46. Encuadernación;
47. Cerería;
48. Cerámica;
49. Alfarería;
50. Moriscos;
51. Picapedrería;

52. Marimolería;
53. Tallado en general;
54. Soplado;
55. Moldeado;
56. Tratamiento de vidrio;
57. Orfebrería;
58. Instrumentos musicales de viento y percusión;
59. Juguetería;
60. Bisutería;
61. Floristería;
62. Adornos para el hogar;
63. Artículos de hueso y tagua;
64. Miniaturista en madera, hueso y tagua; y,
65. Pirotecnia.

* Reforma: Ver Sección II, Doc. 8, p. 3

* **Art. 3.- [Modificaciones].-** La Junta Nacional de Defensa del Artesano introducirá las modificaciones que creyere conveniente en la clasificación anterior, previo informe del Departamento Técnico y de Desarrollo Artesanal y aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales⁽¹⁾.

⁽¹⁾ **Nota:** Ver nota (2) a los considerandos

Referencia: Ver Reformas aplicables en forma general, Ministerio de Relaciones Laborales

La Junta Nacional de Defensa del Artesano procurará incorporar a la clasificación anterior sub-grupos profesionales cuando a su juicio y aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales⁽²⁾ cumplan todos los

requisitos técnicos para ser considerados artesanales.

⁽²⁾ **Nota:** Ver nota (2) a los considerandos

Referencia: Ver Reformas aplicables en forma general, Ministerio de Relaciones Laborales

* Reforma: Ver Sección II, Doc. 8, p. 3

Art. 4.- [Organización de servicios].- La Junta Nacional de Defensa del Artesano organizará a través del Departamento Técnico, los servicios de División Nacional de Ramas de Trabajo y de Estadística Artesanal.

TÍTULO II⁽¹⁾ DE LA CLASIFICACIÓN ARTESANAL

⁽¹⁾ **Nota:** La numeración que por secuencia correspondería es Título I; sin embargo, por fidelidad con el texto del Registro Oficial se mantiene la constante en el mismo.

Art. 5.- [Calificación artesanal].- La Junta Nacional de Defensa del Artesano es el único organismo que calificará al Maestro de Taller y a los talleres artesanales.

Se entiende por Calificación Artesanal la declaración efectuada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano que tiene por objeto reconocer la calidad de Maestro de Taller, Operario, Artesano Autónomo, Aprendiz y Taller Artesanal.

* **Art. 6.- [Solicitud de calificación o recalificación].-** El Maestro de Taller y Artesano Autónomo presentará su solicitud de calificación o recalificación a la Junta Nacional, Provincial o Cantonal de Defensa del Artesano, según sea el caso.

Para tramitar la calificación y recalificación el interesado deberá presentar el carné actualizado de afiliación que le acredite